

REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. y U.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042/11.05.2017 (V. y U.), A BENEFICIARIA YESICA HERMINIA BARRIA HERNANDEZ, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1592

PUERTO MONTT,

19 JUL. 2017

VISTOS

El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 008315 (V. y U.), de 2016, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La circular N°006 de fecha 03.02.2017 sobre Programa de Subsidios año 2017; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016; La Circular N° 10, (V. y U.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 2217, de fecha 20 de junio de 2017, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional a una familia, en el marco del D.S. N°49/2011 en la modalidad adquisición de vivienda, en situación de vulnerabilidad habitacional; La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo Nº48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

- 1. Que, mediante Oficio Ordinario Nº 2217/20.06.17, el Director Regional del SERVIU, ambos documentos señalados en los vistos de la presente resolución, solicitan al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S Nº 49/2011, correspondiente a doña Yesica Herminia Barría Hernández, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.
- 2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, en el Informe Social, expresa que la requirente constituye una familia monoparental, cuyo núcleo familiar está compuesta por 3 integrantes, la requirente, una hija y un nieto menor de edad. Respecto a la situación habitacional, la familia reside actualmente de allegada en casa de una amiga quien le facilita una pieza, donde se desprende una situación evidente de hacinamiento. En relación a la situación económica, la requirente no cuenta con trabajos informales que alcanza para las necesidades básicas de su familia. No obstante ello, con esfuerzo ha logrado mantener su ahorro en la libreta para la vivienda, que le ha permitido postular a 4 llamados, para la obtención de un subsidio habitacional, sin obtener resultados positivos. A mayor abundamiento, la requirente presenta copia de documentos del Juzgado de Familia de Puerto Montt, que acreditan situación de uno de los integrantes de la familia, como asimismo copia de certificados médicos que confirman estado de salud de la requirente y su hija, y que se expone en el referido informe. Por tanto, considerando lo expuesto, como asimismo, tomando en consideración que la requirente y su familia se encuentra dentro del tramo del 40% más vulnerable, según se desprende de la información del Registro Social de Hogares del sistema RUKAN del MINVU, concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa Adquisición de Vivienda, del programa D.S. N°49/2011 (V. y U.).



- 3. Que el Servicio, no solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. Nº49/2011, no obstante SERVIU, deberá velar para que al momento de ser aplicable el subsidio, cumpla con lo exigido por el referido decreto.
- 4. Que la solicitud de asignación directa para doña Yesica Herminia Barría Hernández, fue ingresada al sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 15304.
- 5. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de <u>urgente necesidad habitacional</u>, cuya causal corresponde a <u>casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU</u>, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta Nº6042 señalada en los vistos de la presente resolución.
- 6. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, señalada en los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de alternativa individual a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del D.S 49 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Púbica declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley Nº16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº104, de Interior de 1977. Asimismo, y en ejercicio de esta facultad, el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno a más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer del aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar(VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20%, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. Nº49 (V. y U.) de 2011.
- 7. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO**, Alternativa Individual, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49/2011, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso social debidamente acreditado ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, a beneficiaria identificada a continuación:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	Provincia	Monto subsidio base, según corresponda
YESICA HERMINIA	BARRIA	HERNANDEZ	11.251.898 - 3	Llanquihue	280/330

- 2. El monto de subsidio base, corresponderá al establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución, y por tanto, tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, al subsidio base resultante, podrán adicionarse según corresponda, los subsidios complementarios a que alude el artículo 35° de D. S. N°49 (V. y U.) 2011, y de sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda según se expresa en la Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.), del 20 de marzo de 2015.
- 3. Asignase a la persona identificada en el numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S N° 49, (V. y U.), de 2011.



- Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales 1, 2 y 3, del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.
- En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en numeral 1 del Resuelvo, de la presente Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S Nº 49 (V. y U.), de 2011.
- El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de 692 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución, deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los numerales 1, 2 y 3 del resuelvo que preceden.
- Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.), en lo que procediera.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

THENDAY URBANG CHILE LOS ES REGIONA MINO REGIONAL REGI

EDUARDO CARMONA JIMENEZ SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

JIVIENDA O PETO

SECRETARIA REGION DE LOS LAGOS

MINISTRO

DEFE

VERTO MON

ribo a Ud

MINIST

IRIA-YANET MELGAREJO M.

O DE FE(S)

para su conocimiento

ECJ/PJOTUT/iut DISTRIBUCION:

División de Política Habitacional MINVU.

Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.

Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.

Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.